

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00461

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial para promover la acción dado que no se anexó junto al pagaré el endoso al cobro invocado.
2. Adecúense las pretensiones frente a las cuotas vencidas y al saldo insoluto para la data de la formulación del libelo.
3. Indíquese la dirección electrónica donde la demandada recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez